

Para dos alumnos, el cuadrante, según la siguiente secuencia, queda así:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
S	S	S	S	S	L	L
S	S	S	S	S	L	L
L	L	S	S	S	S	S

Para los otros dos alumnos, el cuadrante, según la siguiente secuencia, queda de la siguiente manera:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
S	S	S	S	S	L	
S	S	S	S	S	L	
S	S	L	L	S	S	S

Tercera.—Los funcionarios en prácticas se someterán a las órdenes, instrucciones y directrices de los mandos y agentes de San Sebastián de los Reyes designados al efecto.

El Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra asumirá con cargo a su presupuesto:

- Los gastos de transporte e indemnizaciones por razón del servicio que el desplazamiento de los agentes en prácticas pudiera originar.
- En su caso, las compensaciones económicas e indemnizaciones por razón de los servicios realizados por el personal de Policía Local de San Sebastián de los Reyes designado en virtud de este Convenio.

Cuarta.—I. En caso de la comisión por parte de algún agente o mando encargado de la tutela de las prácticas de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal competente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes proveerá su sustitución ordenando paralelamente la apertura del oportuno expediente disciplinario, dando cuenta de todo ello al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra.

II. En caso de la comisión por parte de alguno de los agentes en prácticas de cualquier acción u omisión tipificada como falta disciplinaria en las disposiciones vigentes, la autoridad municipal competente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Cabanillas de la Sierra para la apertura, en su caso, del correspondiente expediente disciplinario o la calificación de “no apto” en la fase de prácticas del proceso selectivo de referencia.

Quinta.—En caso de que el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes tuviese urgente necesidad de sus efectivos policiales adscritos a los fines de este convenio, se podrá, de mutuo acuerdo, suspender su vigencia o acordar la extinción del mismo, debiendo, en cualquier caso, completar las actuaciones en curso de los agentes en prácticas en la forma menos perjudicial para ambos Ayuntamientos.

Y, en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

En Cabanillas de la Sierra, a 16 de octubre de 2009.—El alcalde, Antonio Olaya Cobos.

(03/34.709/09)

CERCEDILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de octubre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de crédito entre partidas con distinto grupo de función, en el del presupuesto vigente que es el prorrogado 2005, no comprometidas sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos.

ALTA EN LA PARTIDA DE GASTOS

Partida	Euros
5 1213 13100 Personal laboral eventual	41.550,03
1 2223 12000 Personal funcionario Policía Local	5.004,49
6 4221 12000 Personal funcionario colegio “Vía Romana”	16.924,04
2 5115 12000 Personal funcionario Servicio Vías Pública	852,99
4 6113 12000 Personal funcionario Servicios Económicos	5.904,27
5 7511 13100 Personal laboral eventual	5.313,99
1 3131 1600016 Cuotas sociales subfunción 111 laboral	1.450,19
Total	77.000,00

Este gasto puede financiarse según consta en la referida memoria mediante baja en la siguiente partida:

BAJAS EN LA PARTIDA DE GASTOS

Partida	Euros
2 4321 2270602 Actuaciones de promoción de las energías	27.203,43
2 5111 20000 Arrendamiento finca	16.779,39
2 7115 21200 Parada de sementales	57,26
3 3232 22606 Reuniones y conferencias por cursos, talleres, etcétera	2.826,44
3 3232 48900 Otras transferencias	2.305,09
2 4321 22604 Indemnizaciones	172,87
3 4631 48900 Otras transferencias	4.635,21
4 1212 22000 Ordinario no inventariable	176,50
4 6113 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad	13.126,58
5 4513 22707 Centro de acceso público a Internet	890,22
5 4522 48901 Otras transferencias (actividades lúdicas)	13,90
5 7511 22602 Publicidad y propaganda	1.643,59
5 7111 48900 Asociación de Desarrollo Sierra de Guadarrama	5.478,15
6 4221 21200 Edificio Escuela “Vía Romana”	154,30
6 4511 48900 Otras transferencias	425,19
7 4521 48900 Otras transferencias (actividades deportivas)	1.111,88
Total	77.000,00

Segundo.—Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Cercedilla, a 3 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/35.813/09)

COSLADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de las ordenan-

zas fiscales y de precios públicos, que más abajo se indican y que entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2010:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la recogida de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales del dominio público local y por la prestación de servicios o realización de actividades en las áreas de Juventud e Infancia.
- Ordenanza fiscal reguladora del sistema especial de pago de tributos periódicos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la asistencia a la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la asistencia al servicio de acogida y actividades extraescolares.
- Derogación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil.

Asimismo, acordó la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de suministros de interés general.

Los expedientes quedan expuestos al público por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones en el citado período, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos sin necesidad de acuerdo plenario.

Coslada, a 4 de noviembre de 2009.—El secretario general, Víctor M. Villasante Claudios.

(03/35.840/09)

GETAFE

RÉGIMEN ECONÓMICO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que, en esta Entidad Local se hallan expuestos al público a efectos de reclamaciones el expediente de modificación de crédito número 18 del presupuesto general del ejercicio 2009 “Suplementos de crédito”, el presupuesto general y la plantilla de Personal para el ejercicio 2010, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985; 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 del Real Decreto 500/1990, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170.1, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 3 de noviembre de 2009.—El concejal-delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio, David Castro Valero.

(03/35.790/09)

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno de Getafe, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2009, acordó aprobar “Proposición del concejal-delegado de Hacienda, Desarrollo Económico y Comercio sobre acuerdo provisional de modificación de tributos por el Ayuntamiento de Getafe para el año 2010”.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando expuesto el expediente en esta Casa Consistorial por un período de treinta días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio, durante los cuales se podrán formular las alegaciones pertinentes.

Getafe, a 3 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicios Fiscales, Turiano Picazo González.

(03/35.783/09)

GRIÑÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio del Ayuntamiento de Griñón por el que se anuncian la notificación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial pendientes de notificar:

Desde 3275-DT-0115/09-Ene Stefan Toader y 72 más.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación y seguridad vial, incoados por denuncias formuladas por los agentes de la autoridad, que más adelante se relacionan, a las personas o entidades indicadas, al no haber sido posible la notificación, después de intentar la notificación personal en el último domicilio conocido sin poder realizarse, hecho del que se tiene constancia en el expediente.

El artículo 72 del Real Decreto 339/1990, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, establece:

- a) Si el titular que figura en el registro de vehículos no es el conductor responsable de la infracción, deberá comunicarse a este Ayuntamiento en los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, el nombre y domicilio del mismo, concretándose dicha obligación de la siguiente forma:
 - Personas jurídicas: deberán identificar siempre al infractor. Si no se identifica, el titular del vehículo será sancionado como autor de falta muy grave (de 301 a 1.500 euros). Solo podrá interponer alegaciones el conductor responsable de la infracción.
 - Personas físicas: se entiende que el titular es el conductor si no facilita los datos del mismo. El titular responderá como autor de falta muy grave (de 301 a 1.500 euros), cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que se identifique por causa imputable a dicho titular.
- b) La sanción podrá hacerse efectiva con una reducción del 30 por 100 haciendo el ingreso en “La Caixa”, en el número de cuanta 2100-3820-57-0200102919 siempre que se realice dentro de los treinta días naturales siguientes a la publicación del edicto, lo cual implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.
- c) De estar disconforme con el contenido de la denuncia, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente edicto, podrá presentar alegaciones dirigidas al alcalde de este Ayuntamiento en el Registro General, sito